ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P., PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TREINTA Y CINCO (35) UNIDADES DE ILUMINACIÓN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL CORREDOR TURÍSTICO HACIA EL RÍO DORMILÓN, INCLUYENDO LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS Y FOTOMÉTRICOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN

CLASE DE CONVENIO: INTERADMINISTRATIVO

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML ($121.289.492)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL C) NUMERAL 4º ARTÍCULO 2º DE LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El Municipio de San Luis – Antioquia, en desarrollo de sus competencias relacionadas con el mejoramiento del espacio público, la infraestructura urbana, la seguridad, el fortalecimiento turístico y el desarrollo económico local, ha identificado la necesidad de intervenir estratégicamente el corredor que conduce hacia el **río Dormilón**, mediante el mejoramiento y ampliación de las condiciones de alumbrado público.

El río Dormilón y su corredor de acceso constituyen históricamente uno de los espacios naturales y recreativos de mayor importancia para la comunidad sanluisana y para quienes visitan el municipio. Este sector ha sido tradicionalmente utilizado como lugar de encuentro, recreación, disfrute del paisaje y acceso a uno de los principales atractivos naturales del territorio.

Adicionalmente, el sector hace parte de un entorno de especial importancia para el municipio por su reconocimiento dentro del instrumento de ordenamiento territorial – EOT como parte del patrimonio cultural municipal, circunstancia que refuerza la necesidad de implementar actuaciones orientadas a su protección, recuperación, apropiación y puesta en valor.

Por lo anterior, la intervención propuesta no debe entenderse exclusivamente como una obra de instalación de alumbrado público, sino como una **actuación estratégica de fortalecimiento del corredor turístico hacia el río Dormilón**, mediante la generación de condiciones adecuadas de iluminación, seguridad, accesibilidad, permanencia y apropiación ciudadana.

Actualmente, la insuficiencia de iluminación en diferentes puntos del corredor limita su utilización especialmente durante las horas de la tarde y la noche, disminuye la percepción de seguridad de residentes y visitantes y restringe las posibilidades de aprovechamiento turístico y comercial del sector.

En este sentido, contar con un sistema adecuado de alumbrado público permitirá mejorar las condiciones para el tránsito peatonal y vehicular, generar una mayor percepción de seguridad y promover el uso organizado del corredor turístico.

La intervención también representa una oportunidad para fortalecer la actividad económica asociada al turismo. Una mayor afluencia y permanencia de visitantes puede favorecer establecimientos comerciales, emprendimientos, actividades gastronómicas, servicios turísticos y demás actividades económicas relacionadas directa o indirectamente con la utilización del corredor y el río Dormilón.

En consecuencia, el proyecto busca articular tres componentes fundamentales:

i) Seguridad y mejoramiento del espacio público, mediante una iluminación adecuada del corredor.

ii) Fortalecimiento turístico y patrimonial, mediante la puesta en valor de uno de los sectores tradicionalmente reconocidos y visitados del municipio.

iii) Dinamización económica, mediante la generación de mejores condiciones para la llegada y permanencia de visitantes y el fortalecimiento del comercio y los emprendimientos locales.

Por estas razones, el Municipio considera necesario implementar un sistema de alumbrado público mediante la instalación estratégica de **treinta y cinco (35) unidades de iluminación**, cuya localización definitiva será determinada técnicamente a partir del levantamiento topográfico y del correspondiente diseño fotométrico.

La ubicación de las luminarias no será aleatoria ni obedecerá exclusivamente a distancias uniformes. Los puntos deberán establecerse estratégicamente teniendo en cuenta las condiciones físicas del corredor, zonas de circulación, accesos, concentración de peatones, sectores de interés turístico, condiciones topográficas, niveles requeridos de iluminación y demás variables técnicas determinadas mediante los estudios correspondientes.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La celebración del convenio resulta conveniente para el Municipio de San Luis teniendo en cuenta que Empresas Públicas de San Luis S.A.S. E.S.P., por la naturaleza de sus actividades y capacidad institucional, puede participar en la ejecución y articulación de las actividades relacionadas con el mejoramiento del alumbrado público municipal.

La intervención requiere coordinación técnica y operativa para desarrollar de manera integral las actividades de topografía, diseño fotométrico, suministro de postes y luminarias, transporte, instalación, montaje, orientación, pruebas y puesta en funcionamiento.

La articulación entre el Municipio y la Empresa de Servicios Públicos permitirá concentrar las actividades necesarias dentro de una misma intervención, evitando que el suministro de los elementos, la instalación y los estudios técnicos sean tratados como actuaciones aisladas.

Asimismo, la ejecución integral permite garantizar que la ubicación de las treinta y cinco (35) unidades responda al resultado de los estudios técnicos y a la finalidad turística, patrimonial y de seguridad planteada para el corredor.

MGA PRODUCTO

Orden Jerárquico	Numeral	Nombre
Línea estratégica	LE-3	Desarrollo Económico Integral
Sector	21	Minas y Energía
Programa	2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Subprograma	1900	Intersubsectorial Minas y Energía
Proyecto y Código BPIN	202500000049947	Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público urbano y rural en el municipio de San Luis

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P., PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TREINTA Y CINCO (35) UNIDADES DE ILUMINACIÓN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL CORREDOR TURÍSTICO HACIA EL RÍO DORMILÓN, INCLUYENDO LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS Y FOTOMÉTRICOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El convenio comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para mejorar las condiciones de iluminación del corredor turístico hacia el río Dormilón.

Como mínimo comprenderá:

- Levantamiento topográfico del corredor objeto de intervención.
- Identificación y georreferenciación de los puntos técnicamente viables para la instalación de las unidades de iluminación.
- Elaboración del diseño fotométrico.
- Determinación técnica de la distribución de las treinta y cinco (35) luminarias.
- Suministro de treinta y cinco (35) postes.
- Transporte de postes, luminarias, materiales y demás elementos necesarios hasta el sitio de intervención.
- Instalación, cimentación, aplome y adecuación de los treinta y cinco (35) postes.
- Suministro de treinta y cinco (35) luminarias solares.

- Montaje de las luminarias sobre los postes.
- Orientación e inclinación técnicamente adecuada de los sistemas solares.
- Elementos, accesorios y materiales menores requeridos para la instalación.
- Mano de obra necesaria.
- Equipos y herramientas requeridos para la ejecución.
- Pruebas de funcionamiento.
- Puesta en servicio.
- Limpieza de los sitios intervenidos.
- Entrega final del sistema en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Los treinta y cinco (35) puntos deberán localizarse **estratégicamente**, buscando garantizar que la intervención contribuya efectivamente al fortalecimiento del corredor turístico y no únicamente al cumplimiento de una cantidad determinada de luminarias.

ESPECIFICACIONES GENERALES

Postes

Se contempla el suministro e instalación de **treinta y cinco (35) postes de concreto de aproximadamente 8 metros**, con las características estructurales requeridas para soportar las luminarias proyectadas.

El ítem será integral y comprenderá el suministro del poste, transporte asociado, mano de obra, excavación y/o adecuaciones requeridas, instalación, cimentación, aplome, fijación, herramientas, equipos y todas las actividades necesarias para dejar cada poste correctamente instalado.

Luminarias solares

Se contempla el suministro y montaje de **treinta y cinco (35) luminarias solares de alta eficiencia**, adecuadas para las condiciones ambientales y funcionales del corredor turístico.

El ítem comprenderá integralmente la luminaria, panel o sistema solar correspondiente, accesorios, elementos de fijación, transporte asociado, montaje sobre poste, orientación azimutal, inclinación requerida para optimizar la captación solar, pruebas y puesta en funcionamiento.

Las características definitivas deberán guardar correspondencia con los resultados del diseño fotométrico y las normas técnicas aplicables.

Diseño fotométrico

Se deberá elaborar el correspondiente diseño fotométrico, mediante herramientas técnicas apropiadas, que permita determinar la distribución y localización adecuada de las luminarias.

El diseño deberá considerar, entre otros aspectos:

- Características geométricas del corredor.
- Condiciones de iluminación requeridas.
- Separación técnicamente adecuada entre puntos.
- Potencia y características de las luminarias.
- Condiciones de autonomía solar.
- Curvas de carga y descarga cuando resulten aplicables.
- Orientación de los equipos.
- Condiciones particulares de los sectores turísticos y peatonales.
- Normatividad técnica aplicable.

El diseño deberá servir como soporte técnico para determinar la ubicación definitiva de las treinta y cinco (35) unidades.

Topografía

Comprende el levantamiento topográfico requerido para identificar las condiciones físicas del corredor, elaborar los correspondientes planos y servir como base para la ubicación técnica de postes y luminarias.

La información obtenida deberá articularse con el diseño fotométrico para establecer la localización definitiva de las unidades.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para facilitar la ejecución, seguimiento y control del convenio, las diferentes actividades fueron consolidadas en **cuatro (4) ítems integrales**, incorporando dentro de cada uno todos los costos asociados requeridos para su correcta ejecución.

Los valores establecidos corresponden a **precios integrales finales**, por lo que comprenden todos los costos necesarios para ejecutar y entregar cada actividad en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Suministro e instalación integral de poste de concreto de 8 m, incluyendo suministro, transporte asociado, excavación y/o adecuación requerida, cimentación, instalación, aplome, fijación, mano de obra, herramientas, equipos y demás actividades necesarias para su correcta instalación.	Und.	35	$2.183.103,00	$76.408.605,00
2	Suministro, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de luminaria solar, incluyendo luminaria, sistema solar, accesorios, elementos de fijación, montaje sobre poste, orientación e inclinación requerida, mano de obra, pruebas y demás actividades necesarias para su correcto funcionamiento.	Und.	35	$964.882,49	$33.770.887,00
3	Diseño fotométrico integral del corredor turístico hacia el río Dormilón, incluyendo modelación, distribución de puntos, cálculos, análisis de autonomía solar y documentación técnica correspondiente.	Global	1	$4.888.000,00	$4.888.000,00
4	Levantamiento topográfico del corredor objeto de intervención, incluyendo trabajo de campo, procesamiento de información, georreferenciación de puntos y elaboración del plano correspondiente.	Global	1	$1.222.000,00	$1.222.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					**$116.289.492,00**

RESULTADOS ESPERADOS

Con la ejecución del convenio se espera:

- Instalar y poner en funcionamiento treinta y cinco (35) unidades de iluminación.
- Mejorar las condiciones de iluminación del corredor hacia el río Dormilón.
- Incrementar la percepción de seguridad para peatones, residentes y visitantes.
- Fortalecer la apropiación y utilización del corredor turístico.
- Contribuir a la recuperación y puesta en valor de un sector de importancia patrimonial y cultural para San Luis.
- Favorecer la ampliación de horarios de utilización y visita al sector.
- Generar condiciones favorables para el comercio y los emprendimientos locales.
- Fortalecer la oferta turística del municipio.
- Promover una mayor articulación entre infraestructura pública, turismo, patrimonio y desarrollo económico local.

IMPACTO TURÍSTICO, SOCIAL Y ECONÓMICO

La intervención propuesta tiene un alcance superior al mejoramiento físico del alumbrado público.

El corredor hacia el río Dormilón representa un espacio tradicionalmente relacionado con la identidad, recreación y actividad turística de San Luis. Por esta razón, mejorar sus condiciones de iluminación permite recuperar progresivamente su utilización y fortalecerlo como uno de los corredores de interés turístico del municipio.

Una infraestructura adecuadamente iluminada genera mejores condiciones para que residentes y visitantes recorran el sector, permanezcan durante mayores períodos y accedan a los establecimientos, emprendimientos y servicios existentes o que puedan desarrollarse alrededor de la actividad turística.

De esta manera, la inversión pública puede generar efectos indirectos sobre restaurantes, establecimientos comerciales, ventas de alimentos, emprendimientos familiares, actividades recreativas, servicios turísticos y demás actividades económicas relacionadas.

El proyecto constituye, por tanto, una actuación orientada simultáneamente a **mejorar la seguridad, fortalecer el turismo, proteger y poner en valor el patrimonio local, recuperar el espacio público y dinamizar la economía del Municipio de San Luis**.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, el asociado durante el término de este convenio, deberá:

1. Ejecutar las actividades contempladas en el convenio conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. Garantizar la instalación de las treinta y cinco (35) unidades previstas.
3. Coordinar previamente con la supervisión la ubicación definitiva de cada punto.
4. Realizar o gestionar el levantamiento topográfico requerido.
5. Realizar o gestionar el diseño fotométrico.
6. Garantizar que las características de las luminarias sean compatibles con los resultados del diseño.

7. Garantizar la correcta instalación de los postes.
8. Garantizar el adecuado montaje, orientación y funcionamiento de las luminarias.
9. Cumplir la normatividad técnica aplicable.
10. Implementar las medidas de seguridad requeridas durante la ejecución.
11. Responder por la calidad de los elementos suministrados e instalados.
12. Presentar fichas técnicas y certificados de calidad de los elementos cuando sean requeridos.
13. Presentar registro fotográfico antes, durante y después de la intervención.
14. Mantener permanentemente informado al supervisor sobre el avance de las actividades.
15. Corregir las observaciones formuladas durante la ejecución.
16. Entregar el sistema completamente instalado, probado y en funcionamiento.
17. Presentar un informe final de ejecución.
18. Certificar y soportar documentalmente el aporte en especie efectuado por la Empresa.

PARAGRAFO PRIMERO: En atención al presente convenio interadministrativo, las obligaciones que asume **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.** se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El municipio no asumirá ninguna responsabilidad civil o penal derivada de la deficiencia o inadecuada prestación de los servicios objeto del convenio por parte de **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.** Entidad que realizará en forma directa las labores que comprenden el presente objeto contractual.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que el municipio sea requerido judicial o extrajudicialmente para asumir responsabilidades o indemnizaciones derivadas de tales eventos, llamará en garantía a la entidad prestadora del servicio **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.** y en caso de ser condenada, repetirá contra éste para el reembolso de las sumas que por tal motivo haya tenido que sufragar.

PARAGRAFO CUARTO: **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, deberá suscribir y mantener a su cargo las polizas que amparan a cargo prestaciones sociales, indemnizaciones, aporte parafiscales y responsabilidad civil

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento del objeto contractual y las actividades específicas descritas en la cláusula anterior, el asociado durante el término de este convenio, además, deberá:

1. Ejecutar bajo su entera responsabilidad el alcance del objeto del contractual, para lo cual gozará de autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el asociado, será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.

2.Cumplir con el alcance del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos y el convenio.

3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

4. Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO DE SAN LUIS (A)

5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y retardos que afecten el cumplimiento del presente convenio

6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

7. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido por el MUNICIPIO DE SAN LUIS

9. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio.

10. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del presente convenio.

11. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subconvenios necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con MUNICIPIO DE SAN LUIS

12. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.

13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.

14. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

15. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

16. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente convenio el Municipio se obliga a:

1. Realizar el aporte económico establecido en el convenio.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera.
3. Acompañar la identificación de los sectores prioritarios del corredor.

4. Revisar y aprobar, cuando corresponda, la ubicación propuesta para las luminarias.
5. Facilitar la articulación institucional necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Verificar el cumplimiento del objeto y alcance del convenio.
7. Realizar los desembolsos de acuerdo con las condiciones establecidas.
8. Suscribir las actas e informes correspondientes una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, El Municipio de SAN LUIS define el convenio a celebrar como un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

5. PLAZO:

El plazo de ejecución será de 30 DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011 que

> *"La escogencia del asociado se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***4. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *"c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos convenios estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.*

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del convenio principal, no podrá ni ella ni el subasociado, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio principal.

Estarán exceptuados de la figura del convenio interadministrativo, los convenios de seguro de las entidades estatales;"

(....)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Que dentro de los objetivos de **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, cumple con las condiciones básicas de capacidad administrativa para cumplir con el objeto del presente convenio además de ser una entidad descentralizada, sólida y auto sostenible, dedicada a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, además de cualquier otra actividad licita en Colombia, conforme su objeto social.

La selección de la modalidad del presente convenio se hizo en virtud de lo consagrado en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, la cual no va dirigida de manera exclusiva a la figura contractual propiamente (convenios de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública), sino también, o en consideración, a la entidad ejecutora, por cuanto la limitación consagrada en la Ley 1150, se dirige a las instituciones de educación superior, que solo podrán ejecutar tales convenios, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada.

Ello quiere decir que para los municipios o entidades públicas no existe una limitación general dentro de los convenios interadministrativos para ejecutar convenios de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública.

La tipología del convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios o convenios interadministrativos como aquella contratación **entre entidades estatales.**

De acuerdo con lo anterior, el convenio o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o mas personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del estado. Es decir que, los convenios o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los convenios y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no requiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un convenio o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993

7. IMPUESTOS DEL CONVENIO

EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P. deberá cancelar los impuestos que rigen en el Municipio de San Luis y que sean aplicables a los convenios interadministrativos.

8. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML ($121.289.492)**. De tales recursos el municipio de San Luis aportará CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. ($116.289.942), y el asociado aportará CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000), discriminados en las siguientes funciones o actividades:

· Instalaciones físicas con su respectiva dotación.
· Equipos de cómputo con sus respectivas licencias.
· Asesoría Jurídica
· Asesoría Contable
· Gestión documental
· Asistencia Administrativa
· Supervisión al seguimiento de la ejecución de los recursos
· Atención a reclamaciones de las veedurías ciudadanas
· Atención a requerimientos de entidades que ejercen vigilancia y control a la actividad de la entidad.
· Participación en reuniones y/o comités de seguimiento a la ejecución del convenio.

El desembolso corresponderá al valor única y exclusivamente de CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. ($116.289.942), aportados en dinero por parte del municipio de San Luis, el cual se realizará por cuenta de cobro según avance de obra, previa presentación de documentación habilitante (Informe de avance, seguridad social, cuenta de cobro, certificado del supervisor y demás).

Los recursos destinados para la ejecución de las actividades, no deben sufrir ninguna afectación tributaria, es decir no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales.

Las partes acuerdan un pago anticipado del 50% del valor aportado en dinero por el municipio de San Luis.

9. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El municipio cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. ($116.289.942), según disponibilidad presupuestal N° 698 del 26 de agosto de 2026

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio de San Luis contratará con **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.,** la cual es una empresa industrial y comercial del estado 100% pública, cuyo accionista es el municipio de San Luis.

11. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos que se generarían con el objeto a desarrollar son los siguientes:

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		Cooperante	Municipio	
1	Incumplimiento contractual	X		- Solo se cancelarán los aportes municipales con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas
2	Factores ambientales y climáticos adversos	X	X	-Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
3	Dificultades de orden público en la zona	X	X	Suspensión del convenio hasta que pase le eventualidad.
4	accidentes de trabajo	X		- Soporte de constancias de cobertura de seguridad social de trabajadores responsables de desarrollar las actividades u obras establecidas en el convenio
5	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		-Soporte de convenios de personal celebrados por el cooperante
6	Desacato observaciones de interventoría	X		-Sanciones estipuladas en convenio y multas específicas.

12.. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, señala:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos

2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"

Si **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.** ejecuta direcmentea el convenio no sera necesaria la exigencia de poliza alguna, derivado de la forma de pago y las actividades propias del convenio.

PARAGRAFO: **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, deberá exigir a toda persona o empresa que subcontrate para la ejecución del presente convenio las pólizas que se relacionan a continuación, donde también sea asegurado y/o beneficiario el municipio de San Luis

CUMPLIMIENTO General del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Hasta la liquidación del convenio por un **10%** del valor del convenio.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el asociado vaya a utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio con un plazo del convenio y tres (3) tres años más. Equivalente al 20% del valor del convenio,

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El Asociado, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado, así como, de los subasociados de actividades, las cuales deberán contener como asegurado y beneficiario adicional al municipio de San Luis.

13. SUPERVISION

EMPRESAS PUBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P. deberá contar con la supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, realizando el seguimiento a la ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base en criterios de calidad exigible, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en presupuesto de obra y dentro del plazo establecidos.

El municipio de San Luis, atendiendo la necesidad de coordinación interna de los diversos proyectos, el Municipio de San Luis, Antioquia, - designará un Supervisor de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuyo objetivo en los convenios estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

El Supervisor vigilará que el Asociado inicie las obras sólo cuando disponga de los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir al Asociado la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del convenio, las condiciones técnicas, administrativas, ambientales y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Asociado la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

El Asociado deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al Supervisor y al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el municipio

El municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la obra, si por parte del Asociado existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Asociado tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

1. Hacer el seguimiento integral del proyecto (obra e Supervisoría) por parte del Municipio de San Luis Antioquia,
2. Informar inmediatamente a su superior jerárquico y/o funcional en del Municipio de San Luis, Antioquia, cualquier inconveniente o dificultad que se esté presentando en el proyecto, proponiendo las acciones preventivas y/o correctivas pertinentes conforme a lo establecido en los respectivos convenios, sus pliegos de condiciones y estipulaciones especiales y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Emitir el informe especial de supervisión a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
4. Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.
5. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada pago que se haga a los asociados, conforme al respectivo convenio de obra y de Supervisoría.
6. Tramitar ante el municipio, las adiciones, prórrogas y/o modificaciones de los convenios objeto de supervisión. Previa solicitud del Supervisor.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio de San Luis Antioquia, - en el manejo integral del proyecto.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos deben contener el valor estimado del convenio y la justificación del mismo.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del municipio de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia compra Eficiente.

ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 32 en la Ley 80 de 1993, son convenios de consultoría "Son convenios de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también convenios de consultoría los que tienen por objeto la Supervisoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..."

La Cámara Colombiana de Infraestructura, identifica como consultores a las diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, toda vez que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisión.

Una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los consultores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

En Colombia las empresas del sector de ingeniería y construcción cuentan con un alto grado de especialización y experiencia; sector que incluye actividades de asesoría, diseño, arquitectura, Supervisoría o inspección técnica de obra, estructuración, gerencia de proyectos, montaje electromecánico, construcción y operación de los proyectos

El objetivo fundamental en los proyectos de ingeniería es lograr que las obras y los proyectos se ejecuten en el tiempo establecido, aun costo competitivo y racional. Para

lograr este objetivo se establecen estrategias de desarrollo de los proyectos que permitan establecer las diferentes fases, sus resultados, sus costos y una distribución conveniente de los riesgos entre el propietario del proyecto, los consultores, los asociados de construcción y los supervisores.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Sector primario:

También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector secundario:

El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

Sector terciario:

El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc. Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor

2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

ASPECTOS TECNICOS

Las especificaciones de las actividades requeridas se desarrollarán teniendo en cuenta los requerimientos técnicos establecidos por el municipio. El asociado deberá desarrollar las actividades contempladas tanto con el alcance del objeto contratado como en las especificaciones técnicas

15. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de convenio interadministrativo no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos del decreto 1082 de 2015

DIANA YASMIN MORALES TORRES
Directora del Departamento Administrativo de Planeación.